

CONSIDERANDO, que el Grupo ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

CONSIDERANDO que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de lo anterior esta Consejería

RESUELVE

1. **Autorizar, disponer el gasto y conceder una subvención** a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias con CIF G52523479, por un importe de 84.777,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.783004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015. **(Nº Expte. 1900007888)** y disponer el pago de dicho importe.
2. El pago se realizará de forma anticipada y para su justificación el grupo deberá presentar antes del 15 de febrero de 2016, justificación de los gastos realizados, vinculados con la elaboración de la estrategia. Para lo cual el Grupo deberá cumplir con el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001 y 30 de julio de 2014.
3. La subvención prevista en esta Resolución será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre y cuando no estén cofinanciadas con fondos europeos (FEOGA, FEDER y FSE). No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención. Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 14 de la citada Ley. Además deberán cumplir la obligación de conservar la documentación hasta tres años después del cierre del Programa de Desarrollo Rural, así como el resto de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la dicha Ley y demás normas de aplicación.
4. El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

En Oviedo, a 15 de enero de 2016


Francisco Fernández Ruibal

Jefe del Servicio de Programación y Diversificación Rural